



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Martín de Porres,

10 ABR. 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 119-2024-MINEDU/VMGI/DRELM-UGEL.02/ASGESE-ESSE

Señores (as):

DIRECTORES(AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS

Presente. –

Asunto : **SE PONE DE CONOCIMIENTO LAS CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LAS UNIDADES MÓVILES PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR - ATU**

Referencia : a) OFICIO MÚLTIPLE N° 00135-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OSSE
Expediente MPT2024-EXT-0032967

De mi especial consideración.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), a través del cual la Dirección Regional de Lima Metropolitana, solicita difundir a las IIEE las piezas comunicacionales de la ATU sobre las condiciones que deben cumplir las unidades móviles para prestar el servicio de transporte escolar de manera segura, los documentos necesarios para brindar el servicio de transporte escolar, la verificación si el vehículo y el conductor cuentan con habilitación vigente, de acuerdo a los siguientes materiales:

1. Documentos que se necesitan para brindar el servicio de transporte de estudiantes.
2. ¿Qué necesitas para brindar el servicio de transporte de estudiantes?
3. Requisitos que debe cumplir un vehículo para ofrecer el servicio de transporte de estudiantes
4. ¿Qué trámites necesita realizar para obtener la autorización?
5. Documentos que necesitas para brindar el servicio de transporte de estudiantes parte 2
6. RPE N° 163-2023/ATU-PE "Requisitos que debe cumplir un vehículo para ofrecer el servicio de transporte de estudiantes".

Del mismo modo, a fin de cautelar la integridad de los estudiantes, y en atención al documento normativo señalado en el Oficio N° D-000010-2024-ATU/DAAS, se hace llegar a ustedes el "Reglamento que regula la prestación del Servicio Público de Transporte Especial en las modalidades de turístico, de trabajadores y de estudiantes en Lima y Callao".

Los recursos antes mencionados, los encuentra en el link: <https://acortar.link/nDYjWd>

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mi consideración y estima personal.



Atentamente,


Lic. MARLENY LAZARO PORTA
Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
ASGESE -UGEL02 (*)

(*) Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones en materia administrativa delegadas por el Órgano de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N°02 - Rímac, para el año fiscal 2024, concedida mediante Resolución Directoral UGEL02 N° 00111-2024, de fecha 12 de enero del 2024.

MLP /J-ASGESE
ECHM/C-ESSE
NFRA/Abg.ESSE